

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 9, 21, 22 y 35, fracción II, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción I inciso b) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la creación y conformación del Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que al efecto me permito formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es prioridad del Gobierno Municipal generar acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el ámbito de su competencia, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental, la calidad de vida de los habitantes y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

II.- Con las reservas de las competencias federales y estatales del caso, es materia de administración por parte del Ayuntamiento, lo relativo al equilibrio ambiental y la conservación ecológica del territorio municipal, aspectos fundamentales que trascienden desde su origen en las condiciones del medio ambiente de las localidades que lo conforman. Ante esta situación, las acciones que deberá emprender el Ayuntamiento para conservar y salvaguardar el sano equilibrio y la adecuada protección ecológica de su territorio, deben estar basadas en la búsqueda de soluciones aprovechando al máximo las facultades legales y administrativas que como autoridad municipal le brinda la ley, haciendo partícipes a los ciudadanos para con consensar las políticas públicas que en materia se puedan ejecutar, enriqueciendo con sus aportaciones las decisiones del gobierno y transparentando la gestión, control y conservación de nuestros ecosistemas.

III.- Es por lo que, acorde con la Agenda Verde del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, mediante la presente iniciativa, se busca crear y definir los miembros que conformarán el Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como organismo colegiado de consulta permanente y de naturaleza ciudadana, a través de la participación social, con los sectores público, social y privado, integrado preferentemente por asociaciones civiles, grupos ecologistas, académicos y prestadores de servicios en materia ambiental que coadyuven con el Municipio en funciones de asesoría, evaluación y seguimiento, mediante opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

Los miembros que lo conformen deberán contar con el perfil requerido, así como cumplimentar los requisitos y procedimientos que para tal efecto se señalen, mediante la convocatoria pública que emita el Presidente Municipal; estableciendo, de igual manera, las atribuciones que compete a los integrantes del Consejo y que en materia de medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable se proponen, velando siempre que se conserve una mayoría ciudadana que lo legitime y transparente.

IV.- El artículo 38 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los municipios pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación constituyen una forma de intervención de la ciudadana especializada en ciertas áreas donde se requiere de las experiencias de actores relevantes de la sociedad, habilitando espacios de diálogo institucional, a través de la realización de reuniones con la participación de organismos y entidades representativas de los diversos sectores de la comunidad relacionados con el quehacer económico, social, cultural y financiero, con el fin de recepcionar propuestas y/o recomendaciones de carácter general y así optimizar el proceso de toma de decisiones.

V.- Por su parte, el artículo 108 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, faculta al gobierno municipal, en la esfera de nuestra competencia, a integrar órganos de consulta, en los que participarán entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales, con funciones de asesoría, evaluación y seguimiento, pudiendo emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes, cuya organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expidan el gobierno del estado y los gobiernos municipales, según corresponda.

VI.- El Consejo Consultivo de Ecología y Medio Ambiente en base al artículo 10 del Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tendrá las siguientes facultades:

- a) *Participar en la elaboración de planes y programas ecológicos municipales.*
- b) *Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada en aspectos ambientales.*
- c) *Proponer políticas públicas y realizar recomendaciones en los temas ambientales, tendientes a mejorar las condiciones de medio ambiente del Municipio.*
- d) *Fortalecer la participación organizada de la sociedad en el municipio, en la atención de problemas ambientales.*
- e) *Elaborar material informativo sobre problemas ecológicos.*
- f) *Organizar y canalizar ante la autoridad municipal, la acción popular para combatir o disminuir la contaminación ambiental.*

- g) *Integrar investigaciones y diagnósticos sobre las condiciones del medio ambiente en el Municipio y su desarrollo sustentable.*
- h) *Mantener debidamente registrados y organizados todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus atribuciones, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de los dispuesto por la ley en materia de archivos.*
- i) *Participar en las consultas públicas para la elaboración de los instrumentos, planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales que se relacionen con la materia ambiental.*
- j) *Evaluar el desempeño de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales con criterios de sustentabilidad.*
- k) *Las demás que establezcan las leyes o reglamentos vigentes.*

VII.- La designación de los Consejeros Ciudadanos se llevará a cabo a través de la convocatoria abierta que emita el suscrito Presidente Municipal a especialistas, académicos, organizaciones sociales, con el respaldo de una Universidad o Institución de Educación Superior, o bien, alguna organización de la sociedad civil especializada en temas ambientales y de sustentabilidad, para posteriormente elegir a los Consejeros Ciudadanos mediante el proceso de insaculación ante el Pleno del Ayuntamiento.

VIII.- Para efectos de que este organismo ponga en marcha sus actividades y dé cumplimiento a sus objetivos, el suscrito pongo a consideración del Pleno la conformación del Consejo, mismas que me permito citar a continuación:

Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENTE	Cargo que recaerá en el Director de Medio Ambiente y Ecología.
SECRETARIO TÉCNICO	Director General de Procesos Ciudadanos
CONSEJEROS (5)	3 (Tres) Representantes de Instituciones Académicas de Nivel Superior del Área Metropolitana de Guadalajara con actividades inherentes a las Ciencias de la Tierra.
	2 (Dos) Representantes de Organizaciones no Gubernamentales que realicen actividades e investigaciones en pro del Medio Ambiente.
Por cada integrante titular habrá un suplente, el cual será designado por el mismo titular.	

IX.- Las funciones de los integrantes del Consejo, serán las de miembros de un órgano colegiado, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés social y ambiental, cuyo objetivo será el proponer soluciones ecológico-sustentables a las problemáticas de esta índole en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dando apertura a la ciudadanía, instituciones educativas, científicas y privadas.

Con la instalación de este Consejo Consultivo de Ecología y Medio Ambiente se afianza el compromiso de este Gobierno Municipal por una correcta y mejor aplicación del ordenamiento de medio ambiente y ecología para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que data del año 2001 y cuyo objeto es regular la preservación, protección y restauración del medio ambiente, así como la protección al ambiente y patrimonio cultural en el ámbito municipal, para mejorar la vida de los ciudadanos y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, dentro de la agenda verde establecida en el Plan Municipal de Desarrollo.

X.- La presente iniciativa encuentra sustento en la fracción II del artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que enviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como las atribuciones que en materia ambiental prevé la fracción V del artículo en cita; por su parte, la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en su artículo 8, faculta al Municipio en la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; mientras que el artículo 108 de la **Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco**, faculta al gobierno municipal, a la integración de órganos de consulta; ya en materia municipal, esta facultad se encuentra prevista en la fracción XLVI del artículo 32 del **Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, así como en lo previsto por el **Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**.

XI.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el artículo 108 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y la fracción XLVI del artículo 32 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación y conformación del Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tendrá las siguientes facultades:

- a) *Participar en la elaboración de planes y programas ecológicos municipales.*
- b) *Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada en aspectos ambientales.*

- c) *Proponer políticas públicas y realizar recomendaciones en los temas ambientales, tendientes a mejorar las condiciones de medio ambiente del Municipio.*
- d) *Fortalecer la participación organizada de la sociedad en el municipio, en la atención de problemas ambientales.*
- e) *Elaborar material informativo sobre problemas ecológicos.*
- f) *Organizar y canalizar ante la autoridad municipal, la acción popular para combatir o disminuir la contaminación ambiental.*
- g) *Integrar investigaciones y diagnósticos sobre las condiciones del medio ambiente en el Municipio y su desarrollo sustentable.*
- h) *Mantener debidamente registrados y organizados todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus atribuciones, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de los dispuesto por la ley en materia de archivos;*
- i) *Participar en las consultas públicas para la elaboración de los instrumentos, planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales que se relacionen con la materia ambiental.*
- j) *Evaluar el desempeño de la administración pública municipal o los organismos públicos descentralizados municipales con criterios de sustentabilidad.*
- k) *Las demás que establezcan las leyes o reglamentos vigentes.*

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación y conformación del Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como a continuación se enlista:

Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENTE	Cargo que recaerá en el Director de Medio Ambiente y Ecología.
SECRETARIO TÉCNICO	Director General de Procesos Ciudadanos
CONSEJEROS (5)	3 (Tres) Representantes de Instituciones Académicas de Nivel Superior del Área Metropolitana de Guadalajara con actividades inherentes a las Ciencias de la Tierra. 2 (Dos) Representantes de Organizaciones no Gubernamentales que realicen actividades e investigaciones en pro del Medio Ambiente.
Por cada integrante titular habrá un suplente, el cual será designado por el mismo titular.	

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza al Presidente Municipal para que emita la convocatoria abierta a especialistas, académicos, organizaciones sociales, que cuenten con el respaldo de una Universidad o Institución de Educación Superior, o bien, alguna organización de la sociedad civil especializada en temas ambientales y de sustentabilidad, para posteriormente elegir a los Consejeros Ciudadanos mediante el proceso de insaculación ante el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y a la Dirección General de Procesos Ciudadanos, para que lleven a cabo la instalación del Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como realizar los actos y trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

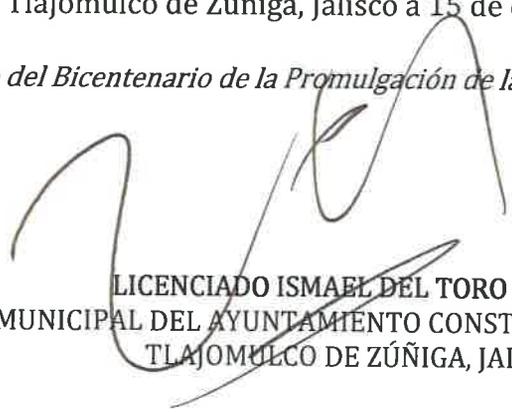
QUINTO.- Notifíquese mediante el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, Director General de Procesos Ciudadanos, Directora General de Transparencia y al Director de Medio Ambiente y Ecología, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 15 de enero del 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

1070/100